



Gobernación del Tolima
Nit. 800 113 672 7
Secretaría de Infraestructura y Hábitat

mosos



Ibagué, 24 de Julio de 2023.

Doctora
KATERYNE JULIETH LEON MIRANDA
Director de Contratación
Gobernación del Tolima

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
25 JUL 2023	
Fecha:	
Hora:	9:45 am
Nº Rdo.:	
Recibe:	ANDREA P

ASUNTO: Solicitud de prórroga del CONTRATO DE OBRA N° 2096 DEL 15 DE MARZO 2022 CUYO OBJETO ES: ES CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA ATACO PLANADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

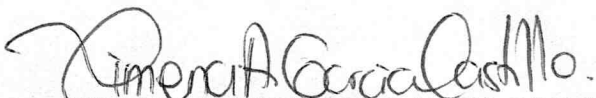
Respetada doctora:

Por medio de la presente me permito enviarle los siguientes documentos para que sea efectuada prórroga N° 03 al contrato en referencia:

- Solicitud de adición, prórroga y/o modificación al Contrato N° 2096 del 15 de Marzo de 2022.
- Oficio C2-1570-GO004-2023 de fecha 14 de Julio de 2023, suscrito por el representante legal del CONSORCIO IC & CB – R.L GERMAN ALONSO PINEDA OCHOA actuando en representación del Contrato de Interventoría No. 1570 de 2021 con el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS (INVIAS), el cual tiene como referencia "Solicitud prórroga al contrato de obra No. 2096 de 2022 - Corredor Ataco – Planadas en el Departamento del Tolima."
- Oficio CSPLTO000367 de fecha 13 de julio de 2023, suscrito por el representante legal del CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS TOLIMA SUR 2023 – R.L CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA actuando en representación del Contrato de obra No. 2096 de 2022, el cual tiene como referencia "Solicitud prórroga"

Agradezco su atención y colaboración,

Cordialmente,


XIMENA ALEXANDRA GARCIA CASTILLO
Supervisora del Contrato

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
Fecha:	26 JUL 2023
Hora:	11:55 am
Nº Rdo.:	Reingen
Recibe:	le

Proyecto: Lauren Vanesa Martínez Chávez – Ingeniera Civil contratista – Apoyo a la supervisión *YUMCH*

"El Tolima Nos Une"

Gobernación del Tolima Carrera 3 entre Calles 10 y 11. Piso 3
Telefax: (8) 2617081 - 2611111 Extensión 1311
Página Web: www.tolima.gov.co
Ibagué, Tolima

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-CB-005	
			Versión: 02	
	MACROPROCESO:	CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	Pág. 1 de 20	
	SOLICITUD DE ADICION, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN AL CONTRATO		Vigente desde: 04/08/2014	

Fuente de los recursos destinados al contrato y/o convenio principal:					
Fecha de elaboración de la solicitud:				25	de 07 de 2023
GRADO DE RESPONSABILIDAD					
- El interventor y/o supervisor velará porque las razones por las cuales se solicita la adición, prórroga o modificación del Contrato y/o Convenio, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del estado. - El líder de la necesidad de contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limitará a garantizar estar conforme con la modificación, previa aprobación del interventor.					

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO					
CONTRATO		X		CONVENIO	
Convenio Número:	2096	de	15/03/2022		
Objeto del Contrato: "CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA ATACO PLANADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"					
Interventor:	CONSORCIO IC & CB - NIT 901.521.515-5 R.L GERMAN ALONSO PINEDA OCHOA – CC 79.730.604				
Supervisor:	XIMENA ALEXANDRA GARCIA CASTILLO				
Contratista:	CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS TOLIMA SUR 2023 – NIT 901.571.347-8 R.L CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA – CC 14.270.552				
Valor inicial del Contrato y/o Convenio:	CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS (\$55.570.933.909,00) MCTE.				
Plazo inicial de ejecución del Contrato y/o Convenio:	EL PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE NUEVE (09) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.				
Fecha de inicio del Contrato y/o Convenio:	29	de	ABRIL	de	2022
Fecha actual de terminación del Contrato y/o Convenio:	31	de	JULIO	de	2023

2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)					
Prórrogas					
Contrato y/o Convenio No.		Tiempo (días calendario)			
2096 DEL 15 DE MARZO DE 2022		67 Días para un Plazo total de 337 Días			
2096 DEL 15 DE MARZO DE 2022		122 Días para un Plazo total de 459 Días			
Fecha actual de terminación del Contrato y/o Convenio:	31	de	JULIO	de	2023

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-CB-005
			Versión: 02
	MACROPROCESO:	CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	Pág. 2 de 20
	SOLICITUD DE ADICION, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN AL CONTRATO		Vigente desde: 04/08/2014

Adiciones	
Contrato y/o Convenio No.	Valor (\$)
2096 DEL 15 DE MARZO DE 2022	\$ 4.429.066.091,00
Valor actual del Contrato y/o Convenio:	\$60.000.000.000,00

Modificaciones		
Contrato y/o Convenio No	Cláusula N°	Descripción

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD						
El presente documento tiene por objeto solicitar una			PRORROGA		al Contrato y/o Convenio anteriormente	
Citado así:	"CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA ATACO PLANADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"					
Prórrogas						
Cláusula No.			Tiempo (días calendario)			
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO Y ENCABEZADO			Prorrogar por 61 Días para un Plazo total de 520 Días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones.			
Fecha actual de terminación del Contrato y/o Convenio:			30	de	SEPTIEMBRE	de 2023

Adiciones	
Cláusula No.	Valor (\$)
Forma de pago de los recursos que se adicionan	
Valor actual del aporte del Departamento al Convenio:	
Modificaciones	
Cláusula N°	Descripción

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-CB-005
			Versión: 02
	MACROPROCESO:	CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	Pág. 3 de 20
	SOLICITUD DE ADICION, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN AL CONTRATO		Vigente desde: 04/08/2014

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO:	La cláusula quedara así: El plazo total estimado para la ejecución del presente contrato será de quinientos veinte (520) Días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones.
Justificación de la solicitud:	<u>JUSTIFICACION TECNICA</u> La justificación técnica que origina la presente solicitud se fundamenta en lo señalado en Oficio C2-1570-GO004-2023 de fecha 14 de Julio de 2023, suscrito por el representante legal del CONSORCIO IC & CB – R.L GERMAN ALONSO PINEDA OCHOA actuando en representación del Contrato de Interventoría No. 1570 de 2021 con el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS (INVIAS), el cual tiene como referencia “Solicitud de prórroga al contrato de obra No. 2096 de 2022- Corredor Ataco – Planadas en el Departamento del Tolima”. En el cual se indica lo siguiente: “ ... El Consorcio IC&CB en cumplimiento de sus obligaciones contractuales del contrato citado en la referencia, enmarcado en los Convenios Interadministrativos 1755 de 2020 y 1092 de 2021 suscritos por el Instituto Nacional de Vías (INVIAS) con la Gobernación del Departamento de Tolima para aunar esfuerzos para el mejoramiento de las carreteras Chaparral - Rioblanco y Ataco - Planadas, respectivamente, se permite atender solicitud del contratista de obra punto a punto en su oficio CSPLTO000367 del 13 de julio de 2023, cuyo número y objeto de su contrato es: “Contrato de Obra No. 2096 de 2022 Contratar la obra de mejoramiento de la vía Ataco - Planadas, Departamento del Tolima”, donde solicita adición presupuestal en los siguientes términos: ANTECEDENTES El 15 de marzo del 2022 se llevó a cabo la adjudicación del contrato de obra No. 2096 al CONSORCIO VIAS Y EQUIPO TOLIMA SUR 2023 identificado con NIT 901.571.347-8 representado por el señor CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.270.552 expedida en Armero – Guayabal, en la cual se establecieron las actividades de obra que correspondan a las contractuales. El día 15 de marzo de 2022, se firmó el contrato de obra No. 2096 cuyo objeto es “CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE LA VIA ATACO – PLANADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA” con un valor de CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS (\$55.570.933.909) M/CTE, cuyo plazo inicial fue de NUEVE (09) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El día 29 de abril del 2022, mediante acta, se da inicio a las actividades contractuales del contrato 2096 de 2022 cuyo objeto es “CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE LA VIA ATACO - PLANADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA” por un valor de \$55.570.933.909,00 y un plazo de Doscientos Setenta (270) días, la cual fue firmada por la secretaria de Infraestructura y Hábitat de la Gobernación del Tolima, el Supervisor del Contrato de obra y el Representante Legal del Consorcio Vías y Equipos Tolima Sur 2023.

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-CB-005
			Versión: 02
	MACROPROCESO:	CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	Pág. 4 de 20
	SOLICITUD DE ADICION, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN AL CONTRATO		Vigente desde: 04/08/2014

El día 23 de enero 2023 se da aprobación de las partes CONTRATISTA y ENTIDAD ESTATAL, a través de los integrantes del flujo de aprobación, en la plataforma del SECOP II, el acta modificatoria No 001 (Prorroga No. 01) al contrato No 2096 del 15 de marzo del 2022 suscrito entre el departamento del Tolima y el Consorcio Vías y Equipos del Tolima Sur 2023.

El día 21 de marzo de 2023 el Contratista de obra radica a la interventoría la comunicación CSPLTO000260 con la cual formalizan una nueva solicitud de prórroga en el plazo de ejecución del contrato de obra hasta el 31 de julio de 2023, argumentando especialmente que debido a la ola invernal que se presentó en la zona y en general en el país, la programación de la obra no se pudo ejecutar como correspondía.

Por lo cual, esta Interventoría a través del comunicado C2-1570-GO001-2023 de fecha 16 enero del 2023 emite concepto de aprobación y recomendación a la Gobernación para extender la vigencia del contrato de obra hasta el 31 de julio de 2023.

El día 30 de marzo de 2023 se da aprobación de las partes CONTRATISTA y ENTIDAD ESTATAL, a través de los integrantes del flujo de aprobación, en la plataforma del SECOP II, el acta modificatoria No 002 (Prorroga No. 02) al contrato No 2096 del 15 de marzo del 2022 suscrito entre el departamento del Tolima y el Consorcio Vías y Equipos del Tolima Sur 2023.

El día 19 de abril de 2023 el contratista de obra radica ante la interventoría comunicado CSPLTO000243 con la cual formalizan solicitud de adición presupuestal No 1 por valor de \$ 4.429.066.091,00 pesos moneda corriente, argumentando especialmente que debido a la ola invernal que se presentó en la zona y en general en el país, la programación de la obra no se pudo ejecutar como correspondía ya que la atención a las emergencias causadas por las misma requirió disponer de partes de los recursos.

Por lo cual, esta Interventoría a través del comunicado C2-1570-GO008-2023 de fecha 19 de Abril del 2023 emite concepto de aprobación y recomendación a la Gobernación realizar adición en recursos al contrato de obra por valor de \$ 4.429.066.091,00.

El día 30 de mayo de 2023 se da aprobación de las partes CONTRATISTA y ENTIDAD ESTATAL, a través de los integrantes del flujo de aprobación, en la plataforma del SECOP II, el acta modificatoria No 003 (Adición No. 01) por valor \$ 4.429.066.091,00 al contrato No 2096 del 15 de marzo del 2022 suscrito entre el departamento del Tolima y el Consorcio Vías y Equipos del Tolima Sur 2023.

El día 13 de julio de 2023 el contratista de obra radica ante la interventoría comunicado CSPLTO000367 del 13 de julio de 2023 en el cual formalizan la solicitud de aprobación de la prórroga No 3 al contrato de obra No 2096 del 2022, en la cual solicito la ampliación del plazo desde el 1 de agosto de 2023 hasta el 30 de septiembre del 2023.

SOLICITUD DEL CONTRATISTA

Mediante la solicitud remitida por el representante legal del Consorcio Vías y Equipos Tolima Sur 2023 No. CSPLTO000367 del 13 de julio de 2023, en la cual realiza la solicitud de prorrogar el contrato de obra No.2096 de 2022, de la siguiente manera:

[Firma manuscrita]

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-CB-005
			Versión: 02
	MACROPROCESO:	CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	Pág. 5 de 20
	SOLICITUD DE ADICION, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN AL CONTRATO		Vigente desde: 04/08/2014

"En mi condición de representante legal del consorcio Vías y Equipos Tolima Sur 2023, del contrato e la referencia, de manera atenta solicitamos a la Interventoría se avale la presente solicitud de prórroga del contrato de obra, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones":

Que el plazo de ejecución del contrato 2096 de 2022 vence el 31 de julio de 2023 conforme a las condiciones contractuales del mismo.

Que la ejecución del contrato se viene desarrollando a cabalidad según cronograma y programa de inversión.

Que la parte financiera - presupuestal, ambiental, social y otros, se ha desarrollado de acuerdo a los compromisos adquiridos con la entidad contratante.

Que a pesar de que, a la fecha, el contratista cumple con la ejecución programada, se han presentado condiciones como las que se describen a continuación, que hacen que el saldo del contrato no se pueda ejecutar en el plazo actual, es decir al 31 de julio de 2023:

OLA INVERNAL

Con ocasión de la presencia de la Ola Invernal que azoto la zona objeto de intervención del contrato de obra en gran parte del año 2022, dicho fenómeno genero afectaciones derivadas en desestabilización de taludes, derrumbes, avalanchas e inclusive pérdidas parciales de la banca en diferentes sectores del corredor vial, con el fin de salvaguardar la transitabilidad en el corredor, es así que fue necesario ejecutar la atención de estas emergencias, de tal manera que se permitiera garantizar la transitabilidad y seguridad del corredor además de garantizar el acceso de los insumos, materiales y equipos para la intervención en los diferentes sitios de ejecución, dichas actividades fueron aprobadas en acta modificatoria de mayores y menores cantidades, tomando en cuenta que la actividad de remoción de derrumbes es una actividad contractual, razón por la cual al contar con una mayor cantidad en esta actividad el presupuesto del contrato sufre una afectación.

Teniendo en cuenta que lo mencionado anteriormente era una situación imprevisible para la entidad debido a que históricamente no se había presentado una ola invernal tan alta por lo cual no era posible cuantificar dicha cantidad a ejecutar, es así que al ser necesario la ejecución de esta actividad el presupuesto fue afectado tomando en cuenta que las actividades de remoción de derrumbes y transporte de material proveniente de derrumbes generaron una mayor cantidad.

Por otra parte fue necesario la intervención de puntos críticos afectados, creando la necesidad de incorporar la actividad de Adecuación Hidráulica del Rio, como medida para mitigar los embates de estos ante las fuertes crecientes generadas por la ola invernal que amenazaban la estabilidad de la banca en varios sitios, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la Secretaria de Infraestructura y Hábitat del Departamento, como consta en el acta de reunión No.1 de fecha 29 de abril de 2022, en la cual se autoriza la ejecución de las actividades que permitan garantizar la transitabilidad del corredor y evitar el colapso y pérdida de banca en los sitios críticos afectados.

Algunos de los sitios atendidos por la ola invernal son los siguientes:

K7+500, K8+100, K8+600, K8+92, K9+050, K9+320, K9+535, K9+800, K10+100, K10+320, K10+600, K10+900, K11+030, K21+000, K21+900, K23+700, K25+700, K34+000, K35+100, K36+000, K37+540, K38+100, K39+300, K39+700, K40+000, K40+500, K40+600



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SISTEMA INTEGRADO DE GESTION

Código:
FOR-CB-005

Versión: 02

MACROPROCESO:

CONTRATACION DE
BIENES Y SERVICIOS

Pág. 6 de 20

SOLICITUD DE ADICION, PRORROGA Y/O
MODIFICACIÓN AL CONTRATO

Vigente desde:
04/08/2014

Sumado a lo anterior, se presentaron mayores cantidades de obra en la ejecución de las actividades de mejoramiento y mantenimiento propias para garantizar la transitabilidad en el corredor vial Ataco – Planadas, no solo en el momento de las emergencias sino también durante el plazo de ejecución del contrato, tales como “conformación de sitios de disposición de sobrantes”, “Mejoramiento de la subrasante”, “Conformación de la calzada existente” y “Transporte de materiales provenientes de derrumbes”.

Por otra parte, las necesidades de obra del proyecto generaron la aprobación de ítems no previstos inicialmente como “Rocería y Limpieza”, “Poda de árboles”, “Limpieza de cunetas” y “Geocontenedor estructural textil hydroblock”.

SITIOS CRÍTICOS EN INTERVENCIÓN

Actualmente se trabaja en la terminación de siete (7) sitios críticos. Para terminar las estructuras en dichos sitios incluyendo cunetas en concreto y new jersey, se requieren de 2.285 M3 de concreto distribuidos según el siguiente cuadro:

CONCRETO FALTANTE POR EJECUTAR

ABSCISA	OBRA	4000 PSI	3000 PSI	2000 PSI	CICLÓPEO	TOTALES
k16+200	CUNETA	72	-	-	-	72
K21+100	MURO		-			
	BOX CULVERT	15	-	4	-	
	NEW JERSEY	38	-	-	-	
	DISPADORES	20	-	5	-	
	CANAL					
	HIDROBLOCKS			200		
	CUNETA	54	-	-	-	
	DISIPADORES	66	10	5	10	427
K22+120	NEW JERSEY	45	-	-	-	
	CUNETA	65	-	-	-	
	DISIPADORES	12	5	2	3	132
K22+400	NEW JERSEY	45	-	-	-	
	CUNETA	65	-	-	-	
	DISIPADORES	15	5	2	3	135
	TOTALES	512	20	218	16	766

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-CB-005
			Versión: 02
	MACROPROCESO:	CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	Pág. 7 de 20
SOLICITUD DE ADICION, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN AL CONTRATO			Vigente desde: 04/08/2014

ABSCISA	OBRA	4000 PSI	3000 PSI	2000 PSI	CICLÓPEO
K28+900	CANAL LONGITUDINAL	25,00	--	--	--
	HYDROBLOCK ENCOLE	--	--	75,50	--
	CIERRE ENCOLE	--	--	--	10,80
	CUNETAS	43,20	--	--	--
PR36+700	MURO	--	--	--	--
PR37+990	MURO	178,06	--	6,84	--
PR36+400	CUNETAS ESPOLONES	828,00			
	DESCOLES ALCANTARILLAS Y BOX COULVER	--	321,80	30,00	--
	TOTALES:	1.074,26	321,80	112,34	10,80

SUMATORIA 1.586,26 341,80 330,34 26,80
GRAN TOTAL 2.285,20 M3

De los sitios mencionados requieren especial mención el del K 21+100 (El Cóndor) y el del K 37+990:

- **K 21+100 (El Cóndor)**

Teniendo en cuenta que dentro del contrato de obra cuenta con la actividad y necesidad de adelantar las actividades de revisión, ajuste y/o actualización y/o complementación de los estudios y diseños, es así que durante el lapso de tiempo transcurrido entre la adjudicación y el proceso de contratación que dio origen al contrato 2096 del 15 de marzo de 2022 y la fecha de inicio del contrato, se presentó la afectación del sitio crítico del K21+100 (El Condor), como consecuencia de los estragos de la ola invernal presentada a finales del año 2021 y comienzos del 2022, debido a la gran afectación y el riesgo que presenta para los usuarios del corredor, es por esto que la no intervención de manera oportuna del punto crítico, generaría de manera inmediata el cierre total del tránsito vehicular en el corredor y de esta manera dejaría incomunicados al municipio de Planadas con el resto del Departamento.

De acuerdo a lo anterior y siendo esta una situación imprevisible para la entidad y cuya afectación en caso de materializarse el cierre ocasionaría principalmente graves consecuencias económicas y sociales para el Departamento. El resultado que conllevaría adelantar la intervención del punto crítico del K21+100 (El Condor) la ejecución de esta intervención conlleva a la ejecución de mayores cantidades en los diferentes ítems contractuales, de igual manera la intervención genera la necesidad de incorporar actividades no previstas tales como, la construcción de Geocontenedor estructural textil hydroblock, Construcción de anillo de protección para caisson en concreto clase D, incluye excavaciones, formaleta, no incluye acero de refuerzo, como medidas complementarias necesarias para la estabilización y solución de este punto.

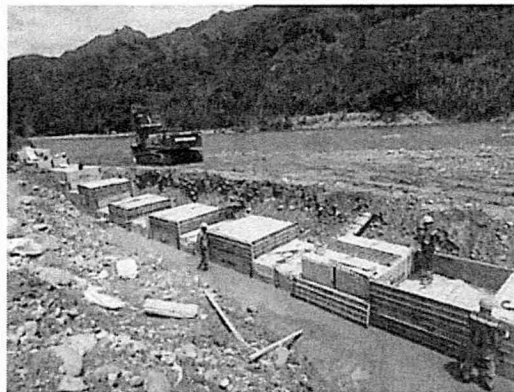
En el sector conocido como K21+100 caserio el Cóndor se han tenido demoras relacionadas con la ruptura parcial de la ataguía, que funciona como contención provisional y aislamiento contra el río Atá, esta condición implicó suspender provisionalmente la construcción de la obra de protección marginal (hydroblocks), al verse comprometidas las condiciones de seguridad para el personal de obra y sus equipos.

[Handwritten signature]

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-CB-005
			Versión: 02
	MACROPROCESO:	CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	Pág. 8 de 20
	SOLICITUD DE ADICION, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN AL CONTRATO		Vigente desde: 04/08/2014

Lo anterior implicó tiempos de espera relacionados con la disminución de los niveles de río Atá, para realizar la reconstrucción de la atagüa y la continuación de la construcción de los hydroblocks.

Por otro lado, y con el propósito de minimizar la afectación predial y optimizar los recursos y la ejecución, se desarrolló el ajuste de la solución de sostenimiento de talud superior, pasando de un talud con sostenimientos activos, por muro de pata, esta situación implicó tiempos de revisión, el retiro de derrumbes de material movilizado que ponían en riesgo el paso provisional y la reconformación de los materiales susceptibles de desprenderse en la ladera.



K 21+100 EL CONDOR

- Sector las Señoritas K37+990 - K38+150

En dicho tramo se presentó un derrumbe que comprometió la zona del alineamiento proyectado y limitó los trabajos de construcción de las estructuras de confinamiento de corona de terraplén, ante el riesgo de volcamiento ante nuevos episodios de derrumbe, se proyectó el ajuste de la solución generando la construcción de muro a la base del terraplén requiriendo la construcción de ocho módulos adicionales y la compensación con llenos de terraplén para minimizar el movimiento de tierra, que evitara la activación del proceso de inestabilidad.

[Handwritten signature]

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-CB-005
	MACROPROCESO:		Versión: 02
	CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	Pág. 9 de 20	Vigente desde: 04/08/2014
SOLICITUD DE ADICION, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN AL CONTRATO			



K 37+990 ESPOLONES

Por las razones expuestas anteriormente se solicita una prórroga del contrato de obra No 2096 de 2022 "Mejoramiento de la vía Ataco-Planadas en el Departamento del Tolima" de sesenta y un días (61) días, es decir, hasta el 30 de septiembre de 2023.

ANÁLISIS DE LA INTERVENTORÍA

El Consorcio IC&CB en cumplimiento de sus obligaciones contractuales del contrato citado en la referencia, enmarcado en los Convenios Interadministrativos 1755 de 2020 y 1092 de 2021 suscritos por el Instituto Nacional de Vías (INVIAS) con la Gobernación del Departamento de Tolima para aunar esfuerzos para el mejoramiento de las carreteras Chaparral - Rioblanco y Ataco - Planadas, respectivamente, se permite atender la solicitud del contratista de su oficio CSPLTO000367 del 13 de julio de 2023 donde solicita una prórroga al contrato de obra procede a realizar la revisión correspondiente.

Teniendo en cuenta lo solicitado por el contratista, CONSORCIO VÍAS Y EQUIPO TOLIMA SUR 2023 y que actualmente el contrato finaliza el 31/07/2023, la supervisión del Consorcio IC&CB considerado insuficiente el plazo restante del contrato para terminar las actividades contractuales siendo necesario realizar la prórroga de sesenta y un (61) días, generando una nueva fecha de finalización al 30/09/2023. La viabilidad de la prórroga se justifica en:

[Handwritten signature]

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-CB-005
			Versión: 02
	MACROPROCESO:	CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	Pág. 10 de 20
	SOLICITUD DE ADICION, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN AL CONTRATO		Vigente desde: 04/08/2014

Justificación Técnica

El alcance del proyecto inicial está en realizar el mejoramiento de vía entre Ataco - Planadas en el departamento del Tolima en los cuales se intervinieron los sectores en los K16+200 correspondiente al sector de Caño Fisto, K21+100 correspondiente al sector de El Cóndor, K22+200 correspondiente al sector de los Medios Uno, K22+400 correspondiente al sector de los Medios Dos, K28+900 correspondiente al sector del hundimiento de Santiago Pérez, del K36+400 al K38+900 correspondiente al sector de los espolones los cuales se encuentran en las siguientes condiciones actuales de avance:

Condiciones actuales de los puntos intervenidos.

PORCENTAJE DE EJECUCIÓN POR PUNTO CRITICO			
PUNTO CRITICO	ABSCISA		AVANCE (%)
	INICIO	FINAL	
CAÑOFISTO	PK 16+158	PK 16+312	98,70%
EL CONDOR	PK 20+960	PK 21+080	97,30%
MEDIOS UNO	PK 22+241	PK 22+328	97,40%
MEDIOS DOS	PK 22+380	PK 22+ 481	97,60%
EL HUNDIMIENTO	PK 28+980	PK 28+986	98,80%
LOS ESPOLONES	PK 36+408	PK 38+604	93%
PAGA			0%
ESTUDIOS Y DISEÑOS			80%

En el cuadro anterior vemos que las obras con menor porcentaje de avance corresponden a los Espolones con el 93% y sector El Cóndor, con el 97,3%. Y medios UNO y Medios DOS.

En el sector de los Espolones han sido afectados los rendimientos de obra por un derrumbe, sobre el cual se está realizando seguimiento para poder ejecutar las actividades faltantes.

En el sector del Condor, se tiene la construcción de Geocontenedor estructural textil hydroblock, PR K21+100, caserío el Cóndor en donde se han tenido demoras relacionadas con la ruptura parcial de la ataguía que funciona como contención provisional y aislamiento contra el río Atá, esta condición implicó suspender provisionalmente la construcción de la obra de protección marginal (hydroblocks), al verse comprometidas las condiciones de seguridad para el personal de obra y sus equipos, lo anterior implicó tiempos de espera relacionados con la disminución de los niveles debido a las lluvias generadas en la cabecera de río Atá, requiriendo de tiempos prudentes para realizar la reconstrucción de la ataguía y la continuación de la construcción de los hydroblocks.

De igual manera con referencia al talud superior en K 21+100 se vio la necesidad de realizar rediseños con el propósito de optimizar los recursos y tiempos de ejecución, realizando ajustes de la solución de sostenimiento de talud superior, pasando de un talud con sostenimientos activos, por muro de pata tipo cartilla aprobados inicialmente por esta interventoría, esta situación implicó tiempos de revisión, el retiro de derrumbes de material movilizado garantizando siempre la transitabilidad de los usuarios.

Los otros sectores se considera que las actividades pendientes se pueden ejecutar en el plazo restante actual.

[Handwritten signature]

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-CB-005
			Versión: 02
	MACROPROCESO:	CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Pág. 11 de 20
	SOLICITUD DE ADICION, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN AL CONTRATO		Vigente desde: 04/08/2014

Dado que las obras de mayor impacto que viene generando atraso están concentradas en intervenciones en margen del río, se considera que el plazo indicado por el contratista para la posible prórroga es adecuado y permitiría terminar las actividades cumpliendo con el objeto del contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior anexamos, reprogramación de obra, programa de inversiones y análisis de precipitaciones de lluvia, para trámite de la prórroga, para cumplir con la ejecución las obras necesarias a los tramos a pavimentar.

JUSTIFICACIÓN LEGAL

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 establece que las modificaciones, prórrogas, adiciones, de acuerdo a lo establecido en el Decreto departamental, deberá ser tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.

Ahora bien, la ley 80 de 1993 en su artículo su artículo 14, establece: "ARTÍCULO 14.- De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilaterales, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el contratista, según lo previsto en el artículo 77 de esta Ley.

2o. Pactaran las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos, los contratos relacionados con el programa de alimentación escolar o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá la cláusula de reversión. (...) (Negrita y subrayas fuera del texto).

Como se observa, las entidades públicas tienen facultades para modificar el contrato sin que existe impedimento o restricción.

Bajo Concepto C – 784 de 2022, emitido por Colombia Compra Eficiente, respecto de las modificaciones y adiciones a los contratos obra, expreso:

[Firma manuscrita]

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-CB-005
			Versión: 02
	MACROPROCESO:	CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	Pág. 12 de 20
	SOLICITUD DE ADICION, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN AL CONTRATO		Vigente desde: 04/08/2014

"Es claro, entonces, que conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatare por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. De esta manera, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos.

Además de lo anterior, las modificaciones no podrían suponer la variación del objeto de un contrato, pues ello supondría la alteración de su esencia y lo convertiría en otro tipo de negocio jurídico. Si se presentara esta situación lo indicado no sería modificar el contrato sino celebrar uno nuevo.

Sobre este último punto, la doctrina ha precisado que cuando «se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevivientes o a errores en la fase previa». Para la determinación de los aspectos que no alteran la esencia del contrato estatal y que por ello al variarse no lo convierte en otro contrato, resulta útil remitirse a lo previsto en el artículo 1501 del Código Civil, que establece que los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales. Las definiciones de cada uno de dichos conceptos efectuadas en el artículo en comento resultarán útiles para establecer, en un caso determinado, si una específica modificación altera la esencia del contrato.

En todo caso, corresponderá a cada entidad estatal realizar el análisis respecto a la precedencia de modificar determinado contrato estatal, en el entendido que se respeten las reglas establecidas en el ordenamiento jurídico, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, además de definir previamente su procedencia desde la perspectiva jurídica, técnica y financiera. (Negrita fuera del texto).

En este contexto, en concordancia con lo expuesto en el numeral 2.1 de este concepto, es claro que un contrato estatal puede modificarse en precio y en el alcance de su objeto para incluir actividades adicionales que no fueron comprendidas en el contrato inicial, esto es, para incluir ítems no previstos, siempre que se respete el límite fijado por el legislador para adicionar su valor y las demás disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico. Además, las modificaciones no podrían suponer la variación del objeto de un contrato, al punto que suponga la alteración de su esencia y se convierta en otro tipo de negocio jurídico. Si se presentara esta situación lo indicado no sería modificar el contrato sino celebrar uno nuevo. Estas reglas proceden cuando la modificación sea de manera bilateral, así como cuando se realice de forma unilateral por la entidad estatal, esta última teniendo en cuenta que el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 señala que si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución." (Negrita y subraya fuera del texto).

A nivel jurisprudencial, tanto la corte constitucional como el consejo de estado, se ha pronunciado al respecto, para el caso, la sentencia C-416 de 2012, ha establecido:

xxp

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: FOR-CB-005
			Versión: 02
	MACROPROCESO:	CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	Pág. 13 de 20
	SOLICITUD DE ADICION, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN AL CONTRATO		Vigente desde: 04/08/2014

«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación», entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación– pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

[...]

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso.

Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.»

Así mismo, mediante concepto emitido por la sala de consulta y servicio civil, del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo, indico:

«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

[...]

La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

[Firma manuscrita]

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-CB-005
			Versión: 02
	MACROPROCESO:	CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Pág. 14 de 20
	SOLICITUD DE ADICION, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN AL CONTRATO		Vigente desde: 04/08/2014

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.

De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: **el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes**». (Negrita fuera del texto).

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

La solicitud de prórroga presentada por el contratista no requiere de recursos ni genera mayor permanencia.

JUSTIFICACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

Ambientalmente no se generan mayores afectaciones que las estudiadas en el documento PAGA.

Desde el punto social, la comunidad es la más beneficiada con un contrato finalizado que cumpla con el objeto contractual dado que será quien use la vía y su nuevo estado mejorado.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo anterior, se considera viable la solicitud del Consorcio Vías y Equipos TOLIMA SUR 2023 radicada mediante comunicación escrita No. CSPLTO000367 del 13 de julio de 2023, en donde solicita ampliación al plazo contractual del contrato de obra No. 2096 de 2022, la interventoría **AVALA** la solicitud del contratista de obra correspondiente a una prórroga por un término de sesenta y un (61) días, al "Contrato de obra pública No. 2096 de 2022 – cuyo objeto es el "Mejoramiento de la Vía Ataco – Planadas en el Departamento del Tolima" –y recomienda prorrogar el contrato hasta el 30 de septiembre de 2023. Por lo anterior está Interventoría recomienda modificar la **CLÁUSULA CUARTA PLAZO DEL CONTRATO** para un total de 17 meses y 1 día.

Siendo concordante con todo lo expresado anteriormente, muy respetuosamente solicitamos realizar la revisión de la solicitud del contratista con respecto a la prórroga al contrato obra 2096 de 2022, para lo cual se anexan los siguientes documentos:

- Comunicación CSPLTO000367 del 13 de julio de 2023 SOLICITUD DE PRÓRROGA
- ACTA DE ADICIÓN Y PRORROGA CHAPARRAL (formato Gobernación) editable y PDF firmada
- Proyección formato MEPI-MN1-IN-6-FR-2 PRORROGA editable y PDF firmado
- Proyecto de Programación de obra Project editable y PDF
- Formato de seguimiento pólizas.

...

De acuerdo a la solicitud mencionada anterior mente en la misma se adjunta Oficio CSPLTO000367 de fecha 13 de julio de 2023, suscrito por el representante legal del CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS TOLIMA SUR 2023 – R.L CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA actuando en representación del Contrato de obra No. 2096 de 2022, el cual tiene como referencia "Solicitud de prórroga"

En el cual se indica lo siguiente:

af

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-CB-005
			Versión: 02
	MACROPROCESO:	CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	Pág. 15 de 20
	SOLICITUD DE ADICION, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN AL CONTRATO		Vigente desde: 04/08/2014

"...En mi condición de representante legal del consorcio Vías y Equipos Tolima Sur 2023, del contrato de la referencia, de manera atenta solicitamos a la Interventoría se avale la presente solicitud de prórroga del contrato de obra, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que el plazo de ejecución del contrato 2096 de 2022 vence el 31 de julio de 2023 conforme a las condiciones contractuales del mismo.

Que la ejecución del contrato se viene desarrollando a cabalidad según cronograma y programa de inversión.

Que la parte financiera - presupuestal, ambiental, social y otros, se ha desarrollado de acuerdo a los compromisos adquiridos con la entidad contratante.

Que a pesar de que a la fecha, el contratista cumple con la ejecución programada, se han presentado condiciones como las que se describen a continuación, que hacen que el saldo del contrato no se pueda ejecutar en el plazo actual, es decir al 31 de julio de 2023:

OLA INVERNAL

Con ocasión de la presencia de la Ola Invernal que azoto la zona objeto de intervención del contrato de obra en gran parte del año 2022, dicho fenómeno genero afectaciones derivadas en desestabilización de taludes, derrumbes, avalanchas e inclusive perdidas parciales de la banca en diferentes sectores del corredor vial, con el fin de salvaguardar la transitabilidad en el corredor, es así que fue necesario ejecutar la atención de estas emergencias, de tal manera que se permitiera garantizar la transitabilidad y seguridad del corredor además de garantizar el acceso de los insumos, materiales y equipos para la intervención en los diferentes sitios de ejecución, dichas actividades fueron aprobadas en acta modificatoria de mayores y menores cantidades, tomando en cuenta que la actividad de remoción de derrumbes es una actividad contractual, razón por la cual al contar con una mayor cantidad en esta actividad el presupuesto del contrato sufre una afectación.

Teniendo en cuenta que lo mencionado anteriormente era una situación imprevisible para la entidad debido a que históricamente no se había presentado una ola invernal tan alta por lo cual no era posible cuantificar dicha cantidad a ejecutar, es así que al ser necesario la ejecución de esta actividad el presupuesto fue afectado tomando en cuenta que las actividades de remoción de derrumbes y transporte de material proveniente de derrumbes generaron una mayor cantidad.

Por otra parte fue necesario la intervención de puntos críticos afectados, creando la necesidad de incorporar la actividad de Adecuación Hidráulica del Rio, como medida para mitigar los embates de estos ante las fuertes crecientes generadas por la ola invernal que amenazaban la estabilidad de la banca en varios sitios, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la Secretaria de Infraestructura y Hábitat del Departamento, como consta en el acta de reunión No.1 de fecha 29 de abril de 2022, en la cual se autoriza la ejecución de las actividades que permitan garantizar la transitabilidad del corredor y evitar el colapso y perdida de banca en los sitios críticos afectados.

Algunos de los sitios atendidos por la ola invernal son los siguientes:

ref

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-CB-005
			Versión: 02
	MACROPROCESO:	CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	Pág. 16 de 20
	SOLICITUD DE ADICION, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN AL CONTRATO		Vigente desde: 04/08/2014

K7+500, K8+100, K8+600, K8+92, K9+050, K9+320, K9+535, K9+800, K10+100, K10+320, K10+600, K10+900, K11+030, K21+000, K21+900, K23+700, K25+700, K34+000, K35+100, K36+000, K37+540, K38+100, K39+300, K39+700, K40+000, K40+500, K40+600

Sumado a lo anterior, se presentaron mayores cantidades de obra en la ejecución de las actividades de mejoramiento y mantenimiento propias para garantizar la transitabilidad en el corredor vial Ataco – Planadas, no solo en el momento de las emergencias sino también durante el plazo de ejecución del contrato, tales como “conformación de sitios de disposición de sobrantes”, “Mejoramiento de la subrasante”, “Conformación de la calzada existente” y “Transporte de materiales provenientes de derrumbes”.

Por otra parte, las necesidades de obra del proyecto generaron la aprobación de ítems no previstos inicialmente como “Rocería y Limpieza”, “Poda de árboles”, “Limpieza de cunetas” y “Geocontenedor estructural textil hydroblock”.

SITIOS CRITICOS EN INTERVENCION

Actualmente se trabaja en la terminación de siete (7) sitios críticos. Para terminar las estructuras en dichos sitios incluyendo cunetas en concreto y new jersey, se requieren de 2.285 M3 de concreto distribuidos según el siguiente cuadro:

CONCRETO FALTANTE POR EJECUTAR						
ABSCISA	OBRA	4000 PSI	3000 PSI	2000 PSI	CICLÓPEO	TOTALES
k16+200	CUNETAS	72	-	-	-	72
K21+100	MURO		-			
	BOX CULVERT	15	-	4	-	
	NEW JERSEY	38	-	-	-	
	DISPADORES CANAL	20	-	5	-	
	HIDROBLOCKS			200		
	CUNETAS	54	-	-	-	
	DISPADORES	66	10	5	10	427
K22+120	NEW JERSEY	45	-	-	-	
	CUNETAS	65	-	-	-	
	DISPADORES	12	5	2	3	132
K22+400	NEW JERSEY	45	-	-	-	
	CUNETAS	65	-	-	-	
	DISPADORES	15	5	2	3	135
	TOTALES	512	20	218	16	766



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SISTEMA INTEGRADO DE GESTION

Código:
FOR-CB-005

Versión: 02

MACROPROCESO:

CONTRATACION DE
BIENES Y SERVICIOS

Pág. 17 de 20

SOLICITUD DE ADICION, PRORROGA Y/O
MODIFICACIÓN AL CONTRATO

Vigente desde:
04/08/2014

ABSCISA	OBRA	4000 PSI	3000 PSI	2000 PSI	CICLÓPEO
K28+900	CANAL LONGITUDINAL	25,00	--	--	--
	HYDROBLOCK ENCOLE	--	--	75,50	--
	CIERRE ENCOLE	--	--	--	10,80
	CUNETA	43,20	--	--	--
PR36+700	MURO	--	--	--	--
PR37+990	MURO	178,06	--	6,84	--
PR36+400	CUNETAS ESPOLONES	828,00			
	DESCOLES ALCANTARILLAS Y BOX COULVER	--	321,80	30,00	--
	TOTALES:	1.074,26	321,80	112,34	10,80

SUMATORIA 1.586,26 341,80 330,34 26,80
GRAN TOTAL 2.285,20 M3

De los sitios mencionados requieren especial mención el del K 21+100 (El Cóndor) y el del K 37+990:

- **K 21+100 (El Cóndor)**

Teniendo en cuenta que dentro del contrato de obra cuenta con la actividad y necesidad de adelantar las actividades de revisión, ajuste y/o actualización y/o complementación de los estudios y diseños, es así que durante el lapso de tiempo transcurrido entre la adjudicación y el proceso de contratación que dio origen al contrato 2096 del 15 de marzo de 2022 y la fecha de inicio del contrato, se presentó la afectación del sitio crítico del K21+100 (El Condor), como consecuencia de los estragos de la ola invernal presentada a finales del año 2021 y comienzos del 2022, debido a la gran afectación y el riesgo que presenta para los usuarios del corredor, es por esto que la no intervención de manera oportuna del punto crítico, generaría de manera inmediata el cierre total del tránsito vehicular en el corredor y de esta manera dejaría incomunicados al municipio de Planadas con el resto del Departamento.

De acuerdo a lo anterior y siendo esta una situación imprevisible para la entidad y cuya afectación en caso de materializarse el cierre ocasionaría principalmente graves consecuencias económicas y sociales para el Departamento. El resultado que conllevaría adelantar la intervención del punto crítico del K21+100 (El Condor) la ejecución de esta intervención conlleva a la ejecución de mayores cantidades en los diferentes ítems contractuales, de igual manera la intervención genera la necesidad de incorporar actividades no previstas tales como, la construcción de Geocontenedor estructural textil hydroblock, Construcción de anillo de protección para caisson en concreto clase D, incluye excavaciones, formaleta, no incluye acero de refuerzo, como medidas complementarias necesarias para la estabilización y solución de este punto.

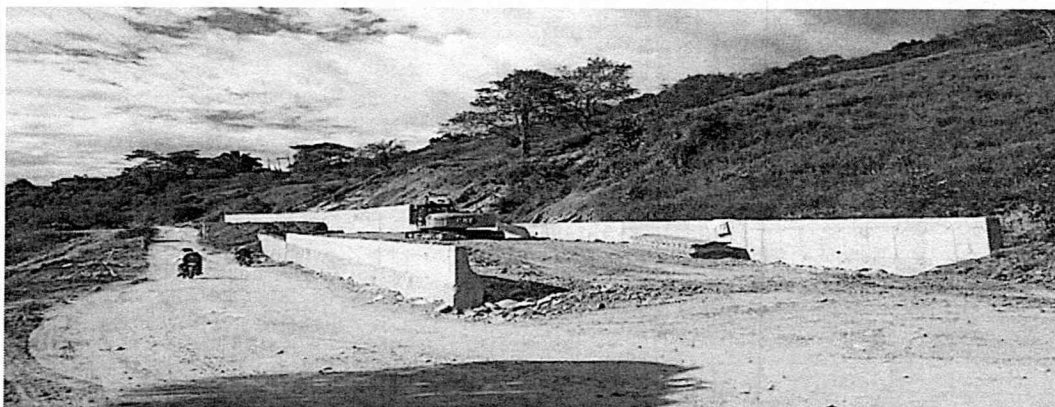
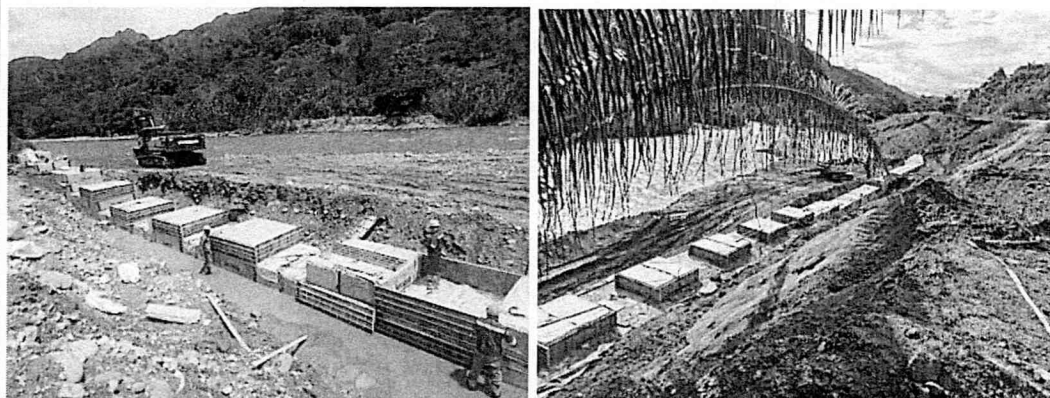
En el sector conocido como K21+100 caserío el Cóndor se han tenido demoras relacionadas con la ruptura parcial de la atagüa, que funciona como contención provisional y aislamiento contra el río Atá, esta condición implicó suspender provisionalmente la construcción de la obra de protección marginal (hydroblocks), al verse comprometidas las condiciones de seguridad para el personal de obra y sus equipos.

Lo anterior implicó tiempos de espera relacionados con la disminución de los niveles de río Atá, para realizar la reconstrucción de la atagüa y la continuación de la construcción de los hydroblocks.

esp

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-CB-005
			Versión: 02
	MACROPROCESO:	CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	Pág. 18 de 20
	SOLICITUD DE ADICION, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN AL CONTRATO		Vigente desde: 04/08/2014

Por otro lado, y con el propósito de minimizar la afectación predial y optimizar los recursos y la ejecución, se desarrolló el ajuste de la solución de sostenimiento de talud superior, pasando de un talud con sostenimientos activos, por muro de pata, esta situación implicó tiempos de revisión, el retiro de derrumbes de material movilizado que ponían en riesgo el paso provisional y la reconformación de los materiales susceptibles de desprenderse en la ladera.



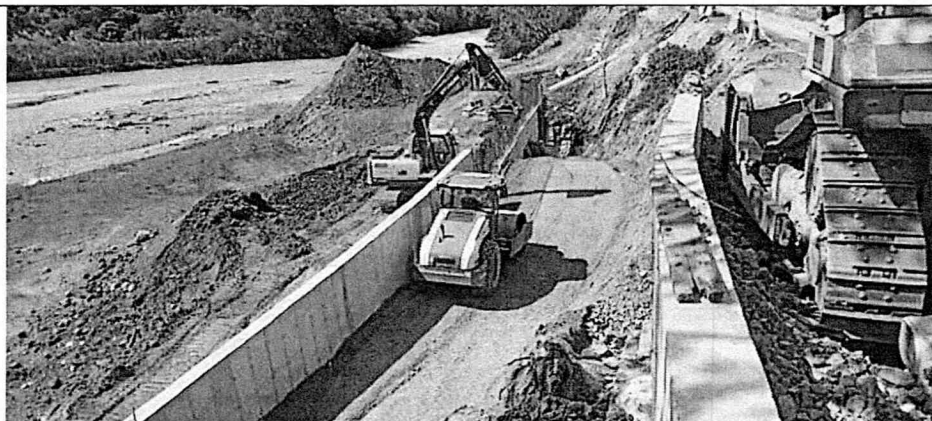
K 21+100 EL CONDOR

- **Sector las Señoritas K37+990 - K38+150**

En dicho tramo se presentó un derrumbe que comprometió la zona del alineamiento proyectado y limitó los trabajos de construcción de las estructuras de confinamiento de corona de terraplén, ante el riesgo de volcamiento ante nuevos episodios de derrumbe, se proyectó el ajuste de la solución generando la construcción de muro a la base del terraplén requiriendo la construcción de ocho módulos adicionales y la compensación con llenos de terraplén para minimizar el movimiento de tierra, que evitara la activación del proceso de inestabilidad.

re

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-CB-005
			Versión: 02
	MACROPROCESO:	CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	Pág. 19 de 20
	SOLICITUD DE ADICION, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN AL CONTRATO		Vigente desde: 04/08/2014



K 37+990 ESPOLONES

Por las razones expuestas anteriormente se solicita una prórroga del contrato de obra No 2096 de 2022 "Mejoramiento de la vía Ataco-Planadas en el Departamento del Tolima" de sesenta y un días (61) días, es decir, hasta el 30 de septiembre de 2023.

..."

De acuerdo a las consideraciones expuestas anteriormente y debido a varios factores que han afectado el normal desarrollo de la obra, se solicita prorrogar el contrato en 61 Días, por lo tanto, el plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de quinientos veinte (520) Días, quedando como nueva fecha de terminación el día 30 de Septiembre de 2023.

JUSTIFICACION LEGAL

De Conformidad de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto

20/1

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-CB-005
			Versión: 02
	MACROPROCESO:	CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	Pág. 20 de 20
	SOLICITUD DE ADICION, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN AL CONTRATO		Vigente desde: 04/08/2014

	bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. <u>JUSTIFICACION FINANCIERA</u> Esta modificación no conlleva adición en valor.
--	--

POR EL DEPARTAMENTO,

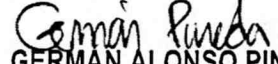

SANDRA LILIANA GARCIA COBAS
 Secretaria De Infraestructura y Hábitat
 Ordenadora Del Gasto – Ejecutor


XIMENA ALEXANDRA GARCIA CASTILLO
 Directora de Infraestructura
 Supervisora

POR EL CONTRATISTA,


CARLOS FERNANDO MÉNDEZ LEZAMA
 Consorcio Vías y Equipos Tolima Sur 2023
 Representante Legal Suplente

POR EL INTERVENTOR,


GERMAN ALONSO PINEDA OCHOA
 CONSORCIO IC & CB
 Representante Legal de Interventoría

Proyecto: Lauren Vanesa Martínez Chávez – Ingeniera Civil contratista – Apoyo a la supervisión



CSPLTO000367

Planadas (Tolima), 13 de julio de 2023



CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS

**TOLIMA SUR
2023**

Ingeniero:
EDGAR HUMBERTO BELTRAN
Director de Interventoría
Consortio IC & CB
Planadas Tolima

CSPLTO000367

Referencia: Contrato N° 2096 de 2022. *"Mejoramiento de la vía Ataco-Planadas en el Departamento del Tolima"*

ASUNTO: Solicitud de prórroga.

Respetado ingeniero Beltrán:

En mi condición de representante legal del consorcio Vías y Equipos Tolima Sur 2023, del contrato de la referencia, de manera atenta solicitamos a la Interventoría se avale la presente solicitud de prórroga del contrato de obra, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que el plazo de ejecución del contrato 2096 de 2022 vence el 31 de julio de 2023 conforme a las condiciones contractuales del mismo.

Que la ejecución del contrato se viene desarrollando a cabalidad según cronograma y programa de inversión.

Que la parte financiera - presupuestal, ambiental, social y otros, se ha desarrollado de acuerdo a los compromisos adquiridos con la entidad contratante.

Que a pesar de que a la fecha, el contratista cumple con la ejecución programada, se han presentado condiciones como las que se describen a continuación, que hacen que el saldo del contrato no se pueda ejecutar en el plazo actual, es decir al 31 de julio de 2023:

OLA INVERNAL

Con ocasión de la presencia de la Ola Invernal que azoto la zona objeto de intervención del contrato de obra en gran parte del año 2022, dicho fenómeno generó afectaciones derivadas en desestabilización de taludes, derrumbes, avalanchas e inclusive pérdidas parciales de la banca en diferentes sectores del corredor vial, con el fin de salvaguardar la transitabilidad en el corredor, es así

NIT: 901.571.347-8

Calle 36 N° 18-23 OF-201 Bogotá D.C.

Tel: (1) 320 4820

E-mail: gerencia@ingenieriadevias.com.co



que fue necesario ejecutar la atención de estas emergencias, de tal manera que se permitiera garantizar la transitabilidad y seguridad del corredor además de garantizar el acceso de los insumos, materiales y equipos para la intervención en los diferentes sitios de ejecución, dichas actividades fueron aprobadas en acta modificatoria de mayores y menores cantidades, tomando en cuenta que la actividad de remoción de derrumbes es una actividad contractual, razón por la cual al contar con una mayor cantidad en esta actividad el presupuesto del contrato sufre una afectación.

Teniendo en cuenta que lo mencionado anteriormente era una situación imprevisible para la entidad debido a que históricamente no se había presentado una ola invernal tan alta por lo cual no era posible cuantificar dicha cantidad a ejecutar, es así que al ser necesario la ejecución de esta actividad el presupuesto fue afectado tomando en cuenta que las actividades de remoción de derrumbes y transporte de material proveniente de derrumbes generaron una mayor cantidad.

Por otra parte fue necesario la intervención de puntos críticos afectados, creando la necesidad de incorporar la actividad de Adecuación Hidráulica del Río, como medida para mitigar los embates de estos ante las fuertes crecientes generadas por la ola invernal que amenazaban la estabilidad de la banca en varios sitios, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la Secretaria de Infraestructura y Hábitat del Departamento, como consta en el acta de reunión No.1 de fecha 29 de abril de 2022, en la cual se autoriza la ejecución de las actividades que permitan garantizar la transitabilidad del corredor y evitar el colapso y pérdida de banca en los sitios críticos afectados.

Algunos de los sitios atendidos por la ola invernal son los siguientes:

K7+500, K8+100, K8+600, K8+92, K9+050, K9+320, K9+535, K9+800, K10+100, K10+320, K10+600, K10+900, K11+030, K21+000, K21+900, K23+700, K25+700, K34+000, K35+100, K36+000, K37+540, K38+100, K39+300, K39+700, K40+000, K40+500, K40+600

Sumado a lo anterior, se presentaron mayores cantidades de obra en la ejecución de las actividades de mejoramiento y mantenimiento propias para garantizar la transitabilidad en el corredor vial Ataco – Planadas, no solo en el momento de las emergencias sino también durante el plazo de ejecución del contrato, tales como “conformación de sitios de disposición de sobrantes”, “Mejoramiento de la subrasante”, “Conformación de la calzada existente” y “Transporte de materiales provenientes de derrumbes”.



Por otra parte, las necesidades de obra del proyecto generaron la aprobación de ítems no previstos inicialmente como "Rocería y Limpieza", "Poda de árboles", "Limpieza de cunetas" y "Geocontenedor estructural textil hydroblock".

SITIOS CRITICOS EN INTERVENCION

Actualmente se trabaja en la terminación de siete (7) sitios críticos. Para terminar las estructuras en dichos sitios incluyendo cunetas en concreto y new jersey, se requieren de 2.285 M3 de concreto distribuidos según el siguiente cuadro:

CONCRETO FALTANTE POR EJECUTAR						
ABSCISA	OBRA	4000 PSI	3000 PSI	2000 PSI	CICLÓPEO	TOTALES
k16+200	CUNETAS	72	-	-	-	72
K21+100	MURO		-			
	BOX CULVERT	15	-	4	-	
	NEW JERSEY	38	-	-	-	
	DISPADORES	20	-	5	-	
	CANAL					
	HIDROBLOCKS			200		
	CUNETAS	54	-	-	-	
	DISIPADORES	66	10	5	10	427
K22+120	NEW JERSEY	45	-	-	-	
	CUNETAS	65	-	-	-	
	DISIPADORES	12	5	2	3	132
K22+400	NEW JERSEY	45	-	-	-	
	CUNETAS	65	-	-	-	
	DISIPADORES	15	5	2	3	135
	TOTALES	512	20	218	16	766



ABSCISA	OBRA	4000 PSI	3000 PSI	2000 PSI	CICLÓPEO
K28+900	CANAL LONGITUDINAL	25,00	--	--	--
	HYDROBLOCK ENCOLE	--	--	75,50	--
	CIERRE ENCOLE	--	--	--	10,80
	CUNETA	43,20	--	--	--
PR36+700	MURO	--	--	--	--
PR37+990	MURO	178,06	--	6,84	--
PR36+400	CUNETAS ESPOLONES	828,00			
	DESCOLES ALCANTARILLAS Y BOX COULVER	--	321,80	30,00	--
	TOTALES:	1.074,26	321,80	112,34	10,80
SUMATORIA		1.586,26	341,80	330,34	26,80
GRAN TOTAL		2.285,20 M3			

De los sitios mencionados requieren especial mención el del K 21+100 (El Cóndor) y el del K 37+990:

- **K 21+100 (El Cóndor)**

Teniendo en cuenta que dentro del contrato de obra cuenta con la actividad y necesidad de adelantar las actividades de revisión, ajuste y/o actualización y/o complementación de los estudios y diseños, es así que durante el lapso de tiempo transcurrido entre la adjudicación y el proceso de contratación que dio origen al contrato 2096 del 15 de marzo de 2022 y la fecha de inicio del contrato, se presentó la afectación del sitio crítico del K21+100 (El Condor), como consecuencia de los estragos de la ola invernal presentada a finales del año 2021 y comienzos del 2022, debido a la gran afectación y el riesgo que presenta para los usuarios del corredor, es por esto que la no intervención de manera oportuna del punto crítico, generaría de manera inmediata el cierre total del tránsito vehicular en el corredor y de esta manera dejaría incomunicados al municipio de Planadas con el resto del Departamento.

De acuerdo a lo anterior y siendo esta una situación imprevisible para la entidad y cuya afectación en caso de materializarse el cierre ocasionaría principalmente graves consecuencias económicas y sociales para el Departamento. El resultado que conllevaría adelantar la intervención del punto crítico del K21+100 (El Condor) la ejecución de esta intervención conlleva a la ejecución de mayores cantidades en los diferentes ítems contractuales, de igual manera la intervención genera la necesidad

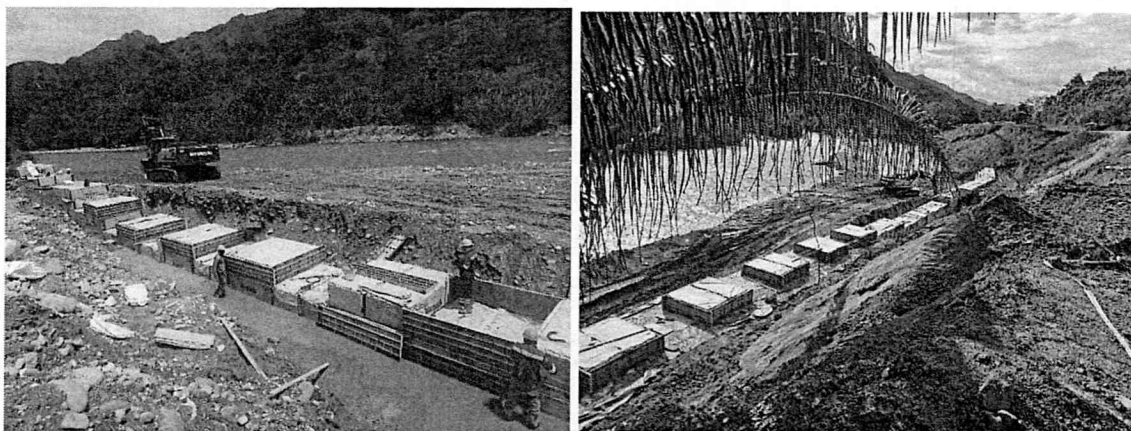


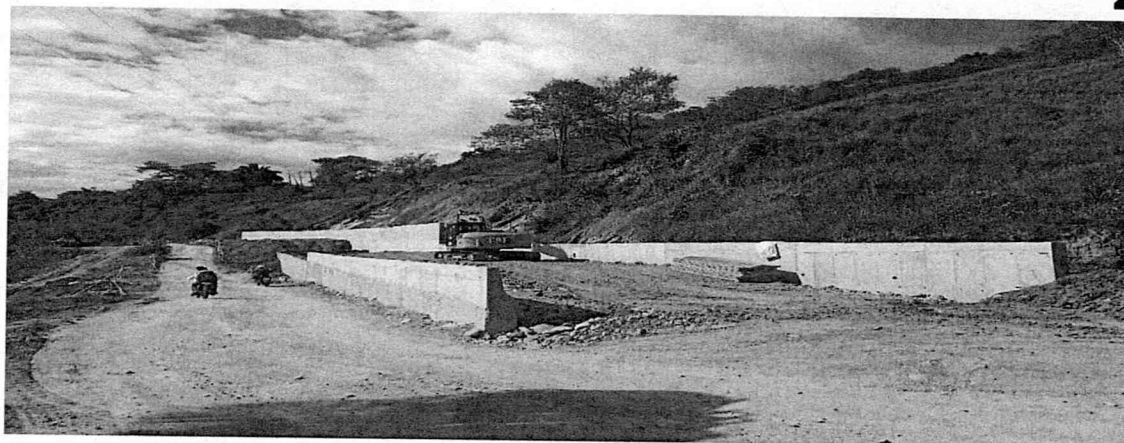
de incorporar actividades no previstas tales como, la construcción de Geocontenedor estructural textil hydroblock, Construcción de anillo de protección para caisson en concreto clase D, incluye excavaciones, formaleta, no incluye acero de refuerzo, como medidas complementarias necesarias para la estabilización y solución de este punto.

En el sector conocido como K21+100 caserío el Cóndor se han tenido demoras relacionadas con la ruptura parcial de la ataguía, que funciona como contención provisional y aislamiento contra el río Atá, esta condición implicó suspender provisionalmente la construcción de la obra de protección marginal (hydroblocks), al verse comprometidas las condiciones de seguridad para el personal de obra y sus equipos.

Lo anterior implicó tiempos de espera relacionados con la disminución de los niveles de río Atá, para realizar la reconstrucción de la ataguía y la continuación de la construcción de los hydroblocks.

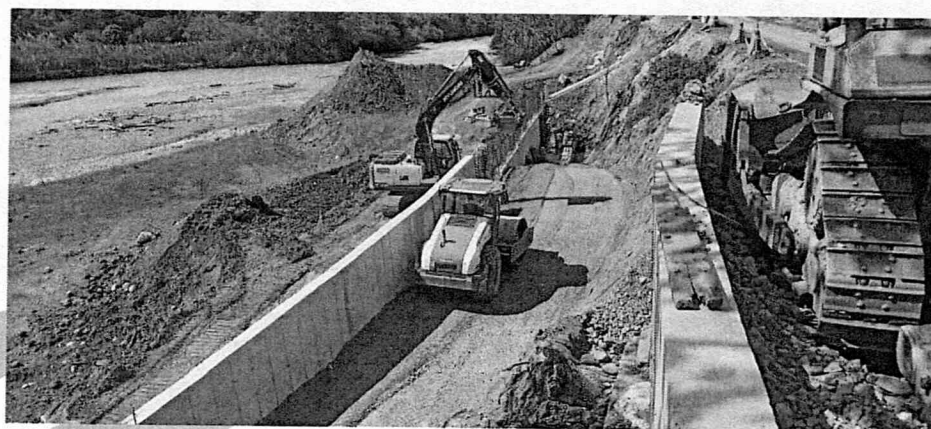
Por otro lado, y con el propósito de minimizar la afectación predial y optimizar los recursos y la ejecución, se desarrolló el ajuste de la solución de sostenimiento de talud superior, pasando de un talud con sostenimientos activos, por muro de pata, esta situación implicó tiempos de revisión, el retiro de derrumbes de material movilizado que ponían en riesgo el paso provisional y la reconfiguración de los materiales susceptibles de desprenderse en la ladera.

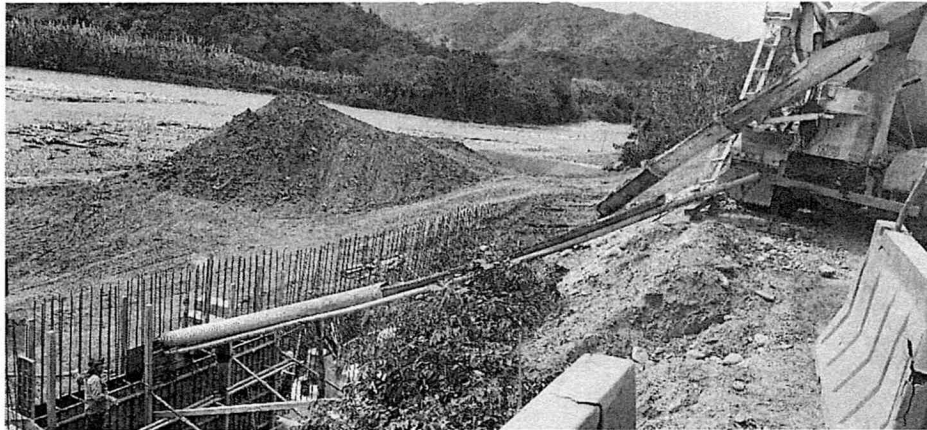


**K 21+100 EL CONDOR**

- **Sector las Señoritas K37+990 - K38+150**

En dicho tramo se presentó un derrumbe que comprometió la zona del alineamiento proyectado y limitó los trabajos de construcción de las estructuras de confinamiento de corona de terraplén, ante el riesgo de volcamiento ante nuevos episodios de derrumbe, se proyectó el ajuste de la solución generando la construcción de muro a la base del terraplén requiriendo la construcción de ocho módulos adicionales y la compensación con llenos de terraplén para minimizar el movimiento de tierra, que evitara la activación del proceso de inestabilidad.





K 37+990 ESPOLONES

Por las razones expuestas anteriormente se solicita una prórroga del contrato de obra No 2096 de 2022 "Mejoramiento de la vía Ataco-Planadas en el Departamento del Tolima" de sesenta y un días (61) días, es decir, hasta el 30 de septiembre de 2023.

Cordialmente,

ING. CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA

Representante legal

Consortio Vías y Equipos Tolima Sur 2023

Planadas (Tolima), julio 14 de 2023

Señores

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA

Atn.: Ingeniera Ximena García Castillo

Supervisora Contrato 2096 de 2022

Directora de Infraestructura de la Secretaría de infraestructura y Hábitat de la
Gobernación Ibagué (Tolima).

Referencia: Contrato 1570 de 2021 Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Ambiental para el Mejoramiento de los Corredores del Sur del Tolima, dentro del Programa de Obra Pública “*Concluir y Concluir para la Reactivación de las Regiones*” en el Departamento del Tolima.

Asunto: Solicitud prorroga al contrato de obra No. 2096 de 2022- Corredor Ataco – Planadas en el Departamento del Tolima.

Respetada Ingeniera Ximena:

El Consorcio IC&CB en cumplimiento de sus obligaciones contractuales del contrato citado en la referencia, enmarcado en los Convenios Interadministrativos 1755 de 2020 y 1092 de 2021 suscritos por el Instituto Nacional de Vías (INVIAS) con la Gobernación del Departamento de Tolima para aunar esfuerzos para el mejoramiento de las carreteras Chaparral - Rioblanco y Ataco - Planadas, respectivamente, se permite atender solicitud del contratista de obra punto a punto en su oficio CSPLTO000367 del 13 de julio de 2023, cuyo número y objeto de su contrato es: “Contrato de Obra No. 2096 de 2022 Contratar la obra de mejoramiento de la vía Ataco - Planadas, Departamento del Tolima”, donde solicita adición presupuestal en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

El 15 de marzo del 2022 se llevó a cabo la adjudicación del contrato de obra No. 2096 al CONSORCIO VIAS Y EQUIPO TOLIMA SUR 2023 identificado con NIT 901.571.347-8 representado por el señor CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.270.552 expedida en Armero – Guayabal, en la cual se establecieron las actividades de obra que correspondan a las contractuales.

El día 15 de marzo de 2022, se firmó el contrato de obra No. 2096 cuyo objeto es “CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE LA VIA ATACO – PLANADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA” con un valor de CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS (\$55.570.933.909) M/CTE, cuyo plazo inicial fue

de NUEVE (09) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El día **29 de abril del 2022**, mediante acta, se da inicio a las actividades contractuales del contrato 2096 de 2022 cuyo objeto es "CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE LA VIA ATACO - PLANADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" por un valor de **\$55.570.933.909,00** y un plazo de Doscientos Setenta (270) días, la cual fue firmada por la secretaria de Infraestructura y Hábitat de la Gobernación del Tolima, el Supervisor del Contrato de obra y el Representante Legal del Consorcio Vías y Equipos Tolima Sur 2023.

El día 03 de enero de 2023 el contratista remitió a la interventoría Consorcio IC Y CB el oficio CSPLTO183 con fecha del 29 de diciembre de 2022 correspondiente a la solicitud de aprobación de la prórroga No 1 al contrato de obra No 2096 del 2022, en la cual solicito la ampliación del plazo desde el 30 de enero de 2023 hasta el 31 de marzo del 2023.

Por lo cual, esta Interventoría a través del comunicado comunicado C2-1570-GO002-2023 de fecha enero 17 del 2023 emite concepto de aprobación y recomendación a la Gobernación para extender la vigencia del contrato de obra hasta el 31 de Marzo de 2023.

El día 23 de enero 2023 se da aprobación de las partes CONTRATISTA y ENTIDAD ESTATAL, a través de los integrantes del flujo de aprobación, en la plataforma del SECOP II, el acta modificatoria No 001 (Prorroga No. 01) al contrato No 2096 del 15 de marzo del 2022 suscrito entre el departamento del Tolima y el Consorcio Vías y Equipos del Tolima Sur 2023.

El día 21 de marzo de 2023 el Contratista de obra radica a la interventoría la comunicación CSPLTO000260 con la cual formalizan una nueva solicitud de prórroga en el plazo de ejecución del contrato de obra hasta el 31 de julio de 2023, argumentando especialmente que debido a la ola invernal que se presentó en la zona y en general en el país, la programación de la obra no se pudo ejecutar como correspondía.

Por lo cual, esta Interventoría a través del comunicado C2-1570-GO001-2023 de fecha 16 enero del 2023 emite concepto de aprobación y recomendación a la Gobernación para extender la vigencia del contrato de obra hasta el 31 de julio de 2023.

El día 30 de marzo de 2023 se da aprobación de las partes CONTRATISTA y ENTIDAD ESTATAL, a través de los integrantes del flujo de aprobación, en la plataforma del SECOP II, el acta modificatoria No 002 (Prorroga No. 02) al contrato No 2096 del 15 de marzo del 2022 suscrito entre el departamento del Tolima y el Consorcio Vías y Equipos del Tolima Sur 2023.

El día 19 de abril de 2023 el contratista de obra radica ante la interventoría comunicado CSPLTO000243 con la cual formalizan solicitud de adición presupuestal No 1 por valor de \$ 4.429.066.091,00 pesos moneda corriente, argumentando especialmente que debido a la ola invernal que se presentó en la zona y en general en el país, la programación de la obra no se pudo ejecutar como

correspondía ya que la atención a las emergencias causadas por las misma requirió disponer de partes de los recursos.

Por lo cual, esta Interventoría a través del comunicado C2-1570-GO008-2023 de fecha 19 de Abril del 2023 emite concepto de aprobación y recomendación a la Gobernación realizar adición en recursos al contrato de obra por valor de \$ 4.429.066.091,00.

El día 30 de mayo de 2023 se da aprobación de las partes CONTRATISTA y ENTIDAD ESTATAL, a través de los integrantes del flujo de aprobación, en la plataforma del SECOP II, el acta modificatoria No 003 (Adición No. 01) por valor \$ 4.429.066.091,00 al contrato No 2096 del 15 de marzo del 2022 suscrito entre el departamento del Tolima y el Consorcio Vías y Equipos del Tolima Sur 2023.

El día 13 de julio de 2023 el contratista de obra radica ante la interventoría comunicado CSPLTO000367 del 13 de julio de 2023 en el cual formalizan la solicitud de aprobación de la prórroga No 3 al contrato de obra No 2096 del 2022, en la cual solicito la ampliación del plazo desde el 1 de agosto de 2023 hasta el 30 de septiembre del 2023.

SOLICITUD DEL CONTRATISTA

Mediante la solicitud remitida por el representante legal del Consorcio Vías y Equipos Tolima Sur 2023 No. CSPLTO000367 del 13 de julio de 2023, en la cual realiza la solicitud de prorrogar el contrato de obra No.2096 de 2022, de la siguiente manera:

“En mi condición de representante legal del consorcio Vías y Equipos Tolima Sur 2023, del contrato e la referencia, de manera atenta solicitamos a la Interventoría se avale la presente solicitud de prórroga del contrato de obra, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones”:

Que el plazo de ejecución del contrato 2096 de 2022 vence el 31 de julio de 2023 conforme a las condiciones contractuales del mismo.

Que la ejecución del contrato se viene desarrollando a cabalidad según cronograma y programa de inversión.

Que la parte financiera - presupuestal, ambiental, social y otros, se ha desarrollado de acuerdo a los compromisos adquiridos con la entidad contratante.

Que a pesar de que, a la fecha, el contratista cumple con la ejecución programada, se han presentado condiciones como las que se describen a continuación, que hacen que el saldo del contrato no se pueda ejecutar en el plazo actual, es decir al 31 de julio de 2023:

OLA INVERNAL

Con ocasión de la presencia de la Ola Invernal que azoto la zona objeto de intervención del contrato de obra en gran parte del año 2022, dicho fenómeno

genero afectaciones derivadas en desestabilización de taludes, derrumbes, avalanchas e inclusive perdidas parciales de la banca en diferentes sectores del corredor vial, con el fin de salvaguardar la transitabilidad en el corredor, es así que fue necesario ejecutar la atención de estas emergencias, de tal manera que se permitiera garantizar la transitabilidad y seguridad del corredor además de garantizar el acceso de los insumos, materiales y equipos para la intervención en los diferentes sitios de ejecución, dichas actividades fueron aprobadas en acta modificatoria de mayores y menores cantidades, tomando en cuenta que la actividad de remoción de derrumbes es una actividad contractual, razón por la cual al contar con una mayor cantidad en esta actividad el presupuesto del contrato sufre una afectación.

Teniendo en cuenta que lo mencionado anteriormente era una situación imprevisible para la entidad debido a que históricamente no se había presentado una ola invernal tan alta por lo cual no era posible cuantificar dicha cantidad a ejecutar, es así que al ser necesario la ejecución de esta actividad el presupuesto fue afectado tomando en cuenta que las actividades de remoción de derrumbes y transporte de material proveniente de derrumbes generaron una mayor cantidad.

Por otra parte fue necesario la intervención de puntos críticos afectados, creando la necesidad de incorporar la actividad de Adecuación Hidráulica del Río, como medida para mitigar los embates de estos ante las fuertes crecientes generadas por la ola invernal que amenazaban la estabilidad de la banca en varios sitios, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la Secretaria de Infraestructura y Hábitat del Departamento, como consta en el acta de reunión No. 1 de fecha 29 de abril de 2022, en la cual se autoriza la ejecución de las actividades que permitan garantizar la transitabilidad del corredor y evitar el colapso y perdida de banca en los sitios críticos afectados.

Algunos de los sitios atendidos por la ola invernal son los siguientes:

K7+500, K8+100, K8+600, K8+92, K9+050, K9+320, K9+535, K9+800, K10+100, K10+320, K10+600, K10+900, K11+030, K21+000, K21+900, K23+700, K25+700, K34+000, K35+100, K36+000, K37+540, K38+100, K39+300, K39+700, K40+000, K40+500, K40+600

Sumado a lo anterior, se presentaron mayores cantidades de obra en la ejecución de las actividades de mejoramiento y mantenimiento propias para garantizar la transitabilidad en el corredor vial Ataco – Planadas, no solo en el momento de las emergencias sino también durante el plazo de ejecución del contrato, tales como “conformación de sitios de disposición de sobrantes”, “Mejoramiento de la subrasante”, “Conformación de la calzada existente” y “Transporte de materiales provenientes de derrumbes”.

Por otra parte, las necesidades de obra del proyecto generaron la aprobación de ítems no previstos inicialmente como “Rocería y Limpieza”, “Poda de árboles”, “Limpieza de cunetas” y “Geocontenedor estructural textil hydroblock”.

SITIOS CRÍTICOS EN INTERVENCIÓN

Actualmente se trabaja en la terminación de siete (7) sitios críticos. Para terminar las estructuras en dichos sitios incluyendo cunetas en concreto y new jersey, se requieren de 2.285 M3 de concreto distribuidos según el siguiente cuadro:

CONCRETO FALTANTE POR EJECUTAR						
ABSCISA	OBRA	4000 PSI	3000 PSI	2000 PSI	CICLÓPEO	TOTALES
k16+200	CUNETA	72	-	-	-	72
K21+100	MURO		-			
	BOX CULVERT	15	-	4	-	
	NEW JERSEY	38	-	-	-	
	DISPADORES CANAL	20	-	5	-	
	HIDROBLOCKS			200		
	CUNETA	54	-	-	-	
	DISIPADORES	66	10	5	10	427
K22+120	NEW JERSEY	45	-	-	-	
	CUNETA	65	-	-	-	
	DISIPADORES	12	5	2	3	132
K22+400	NEW JERSEY	45	-	-	-	
	CUNETA	65	-	-	-	
	DISIPADORES	15	5	2	3	135
	TOTALES	512	20	218	16	766

ABSCISA	OBRA	4000 PSI	3000 PSI	2000 PSI	CICLÓPEO
K28+900	CANAL LONGITUDINAL	25,00	--	--	--
	HYDROBLOCK ENCOLE	--	--	75,50	--
	CIERRE ENCOLE	--	--	--	10,80
	CUNETA	43,20	--	--	--
PR36+700	MURO	--	--	--	--
PR37+990	MURO	178,06	--	6,84	--
PR36+400	CUNETAS ESPOLONES	828,00			
	DESCOLES ALCANTARILLAS Y BOX COULVER	--	321,80	30,00	--
	TOTALES:	1.074,26	321,80	112,34	10,80

SUMATORIA 1.586,26 341,80 330,34 26,80

GRAN TOTAL 2.285,20 M3

De los sitios mencionados requieren especial mención el del K 21+100 (El Cóndor) y el del K 37+990:

- K 21+100 (El Cóndor)

Sede Administrativa:
Calle 100 N° 19^a -30, Oficina.
302 Ecotower
Bogotá D. C.
Colombia

Teléfono:
(60) 1 37489966
Cel. 3175179031

dianaquioga@anteagroup.com
administrativatolima@consorcioiccb.com

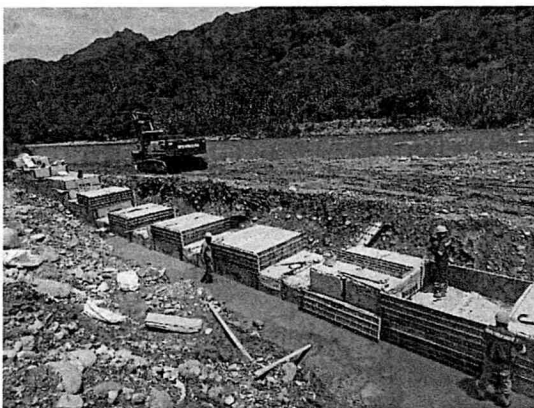
Teniendo en cuenta que dentro del contrato de obra cuenta con la actividad y necesidad de adelantar las actividades de revisión, ajuste y/o actualización y/o complementación de los estudios y diseños, es así que durante el lapso de tiempo transcurrido entre la adjudicación y el proceso de contratación que dio origen al contrato 2096 del 15 de marzo de 2022 y la fecha de inicio del contrato, se presentó la afectación del sitio crítico del K21+100 (El Condor), como consecuencia de los estragos de la ola invernal presentada a finales del año 2021 y comienzos del 2022, debido a la gran afectación y el riesgo que presenta para los usuarios del corredor, es por esto que la no intervención de manera oportuna del punto crítico, generaría de manera inmediata el cierre total del tránsito vehicular en el corredor y de esta manera dejaría incomunicados al municipio de Planadas con el resto del Departamento.

De acuerdo a lo anterior y siendo esta una situación imprevisible para la entidad y cuya afectación en caso de materializarse el cierre ocasionaría principalmente graves consecuencias económicas y sociales para el Departamento. El resultado que conllevaría adelantar la intervención del punto crítico del K21+100 (El Condor) la ejecución de esta intervención conlleva a la ejecución de mayores cantidades en los diferentes ítems contractuales, de igual manera la intervención genera la necesidad de incorporar actividades no previstas tales como, la construcción de Geocontenedor estructural textil hydroblock, Construcción de anillo de protección para caisson en concreto clase D, incluye excavaciones, formaleta, no incluye acero de refuerzo, como medidas complementarias necesarias para la estabilización y solución de este punto.

En el sector conocido como K21+100 caserío el Cóndor se han tenido demoras relacionadas con la ruptura parcial de la ataguía, que funciona como contención provisional y aislamiento contra el río Atá, esta condición implicó suspender provisionalmente la construcción de la obra de protección marginal (hydroblocks), al verse comprometidas las condiciones de seguridad para el personal de obra y sus equipos.

Lo anterior implicó tiempos de espera relacionados con la disminución de los niveles de río Atá, para realizar la reconstrucción de la ataguía y la continuación de la construcción de los hydroblocks.

Por otro lado, y con el propósito de minimizar la afectación predial y optimizar los recursos y la ejecución, se desarrolló el ajuste de la solución de sostenimiento de talud superior, pasando de un talud con sostenimientos activos, por muro de pata, esta situación implicó tiempos de revisión, el retiro de derrumbes de material movilizado que ponían en riesgo el paso provisional y la reconfiguración de los materiales susceptibles de desprenderse en la ladera.



K 21+100 EL CONDOR

- Sector las Señoritas K37+990 - K38+150

En dicho tramo se presentó un derrumbe que comprometió la zona del alineamiento proyectado y limitó los trabajos de construcción de las estructuras de confinamiento de corona de terraplén, ante el riesgo de volcamiento ante nuevos episodios de derrumbe, se proyectó el ajuste de la solución generando la construcción de muro a la base del terraplén requiriendo la construcción de ocho módulos adicionales y la compensación con llenos de terraplén para minimizar el movimiento de tierra, que evitara la activación del proceso de inestabilidad.



K 37+990 ESPOLONES

Por las razones expuestas anteriormente se solicita una prórroga del contrato de obra No 2096 de 2022 "Mejoramiento de la vía Ataco-Planadas en el Departamento del Tolima" de sesenta y un días (61) días, es decir, hasta el 30 de septiembre de 2023.

ANÁLISIS DE LA INTERVENTORÍA

El Consorcio IC&CB en cumplimiento de sus obligaciones contractuales del contrato citado en la referencia, enmarcado en los Convenios Interadministrativos 1755 de 2020 y 1092 de 2021 suscritos por el Instituto Nacional de Vías (INVIAS) con la Gobernación del Departamento de Tolima para aunar esfuerzos para el mejoramiento de las carreteras Chaparral - Rioblanco y Ataco - Planadas, respectivamente, se permite atender la solicitud del contratista de su oficio CSPLTO000367 del 13 de julio de 2023 donde solicita una prórroga al contrato de obra procede a realizar la revisión correspondiente.

Teniendo en cuenta lo solicitado por el contratista, CONSORCIO VÍAS Y EQUIPO TOLIMA SUR 2023 y que actualmente el contrato finaliza el 31/07/2023, la supervisión del Consorcio IC&CB considerado insuficiente el plazo restante del contrato para terminar las actividades contractuales siendo necesario realizar la prórroga de sesenta y un (61) días, generando una nueva fecha de finalización al 30/09/2023. La viabilidad de la prórroga se justifica en:

Justificación Técnica

El alcance del proyecto inicial está en realizar el mejoramiento de vía entre Ataco - Planadas en el departamento del Tolima en los cuales se intervinieron los sectores en los K16+200 correspondiente al sector de Caño Fisto, K21+100 correspondiente al sector de El Cóndor, K22+200 correspondiente al sector de los Medios Uno, K22+400 correspondiente al sector de los Medios Dos, K28+900 correspondiente al sector del hundimiento de Santiago Pérez, del K36+400 al K38+900 correspondiente al sector de los espolones los cuales se encuentran en las siguientes condiciones actuales de avance:

Condiciones actuales de los puntos intervenidos.

PORCENTAJE DE EJECUCIÓN POR PUNTO CRÍTICO			
PUNTO CRÍTICO	ABSCISA		AVANCE (%)
	INICIO	FINAL	
CAÑOFISTO	PK 16+158	PK 16+312	98,70%
EL CONDOR	PK 20+960	PK 21+080	97,30%
MEDIOS UNO	PK 22+241	PK 22+328	97,40%
MEDIOS DOS	PK 22+380	PK 22+ 481	97,60%
EL HUNDIMIENTO	PK 28+980	PK 28+986	98,80%
LOS ESPOONES	PK 36+408	PK 38+604	93%
PAGA			0%
ESTUDIOS Y DISEÑOS			80%

En el cuadro anterior vemos que las obras con menor porcentaje de avance corresponden a los Espolones con el 93% y sector El Cóndor, con el 97,3%. Y medios UNO y Medios DOS.

En el sector de los Espolones han sido afectado los rendimientos de obra por un derrumbe, sobre el cual se está realizando seguimiento para poder ejecutar las actividades faltantes.

En el sector del Condor, se tiene la construcción de Geocontenedor estructural textil hydroblock, PR K21+100, caserío el Cóndor en donde se han tenido demoras relacionadas con la ruptura parcial de la ataguía que funciona como contención provisional y aislamiento contra el río Atá, esta condición implicó suspender provisionalmente la construcción de la obra de protección marginal (hydroblocks), al verse comprometidas las condiciones de seguridad para el personal de obra y sus equipos, lo anterior implicó tiempos de espera relacionados con la disminución de los niveles debido a las lluvias generadas en la cabecera de río Atá, requiriendo de tiempos prudentes para realizar la reconstrucción de la ataguía y la continuación de la construcción de los hydroblocks.

De igual manera con referencia al talud superior en K 21+100 se vio la necesidad de realizar rediseños con el propósito de optimizar los recursos y tiempos de ejecución, realizando ajustes de la solución de sostenimiento de talud superior, pasando de un talud con sostenimientos activos, por muro de pata tipo cartilla aprobados inicialmente por esta interventoría, esta situación implicó tiempos de revisión, el retiro de derrumbes de material movilizado garantizando siempre la transitabilidad de los usuarios.

Los otros sectores se considera que las actividades pendientes se pueden ejecutar en el plazo restante actual.

Dado que las obras de mayor impacto que viene generando atraso están concentradas en intervenciones en margen del río, se considera que el plazo indicado por el contratista para la posible prórroga es adecuado y permitiría terminar las actividades cumpliendo con el objeto del contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior anexamos, reprogramación de obra, programa de inversiones y análisis de precipitaciones de lluvia, para trámite de la prórroga, para cumplir con la ejecución las obras necesarias a los tramos a pavimentar.

JUSTIFICACIÓN LEGAL

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 establece que las modificaciones, prórrogas, adiciones, de acuerdo a lo establecido en el Decreto departamental, deberá ser tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.

Ahora bien, la ley 80 de 1993 en su artículo su artículo 14, establece: "**ARTÍCULO**

14.- De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, **con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan,** terminar unilateralmente el contrato celebrado.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilaterales, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el contratista, según lo previsto en el artículo 77 de esta Ley.

2o. **Pactaran las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales,** de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos, los contratos relacionados con el programa de alimentación escolar o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá la cláusula de reversión. (...) (Negrita y subrayas fuera del texto).

Como se observa, las entidades públicas tienen facultades para modificar el contrato sin que existe impedimento o restricción.

Bajo Concepto C – 784 de 2022, emitido por Colombia Compra Eficiente, respecto de las modificaciones y adiciones a los contratos obra, expreso:

*"Es claro, entonces, que conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda **garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador.** De esta manera, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos.*

Además de lo anterior, las modificaciones no podrían suponer la variación del objeto de un contrato, pues ello supondría la alteración de su esencia y lo convertiría en otro tipo de negocio jurídico. Si se presentara esta situación lo indicado no sería modificar el contrato sino celebrar uno nuevo.

Sobre este último punto, la doctrina¹ ha precisado que cuando «se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevivientes o a errores en la fase previa»². Para la determinación de los aspectos que no alteran la esencia del contrato estatal y que por ello al variarse no lo convierte en otro contrato, resulta útil remitirse a lo previsto en el artículo 1501 del Código Civil, que establece que los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales. Las definiciones de cada uno de dichos conceptos efectuadas en el artículo en comento resultarán útiles para establecer, en un caso determinado, si una específica modificación altera la esencia del contrato.

En todo caso, corresponderá a cada entidad estatal realizar el análisis respecto a la precedencia de modificar determinado contrato estatal, en el entendido que se respeten las reglas establecidas en el ordenamiento jurídico, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, además de definir previamente su procedencia desde la perspectiva jurídica, técnica y financiera. (Negrita fuera del texto).

*En este contexto, en concordancia con lo expuesto en el numeral 2.1 de este concepto, **es claro que un contrato estatal puede modificarse en precio y en el alcance de su objeto para incluir actividades adicionales que no fueron comprendidas en el contrato inicial, esto es, para incluir ítems no previstos,** siempre que se respete el límite fijado por el legislador para adicionar su valor y las demás disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico. Además, las modificaciones no podrían suponer la variación del objeto de un contrato, al punto que suponga la alteración de su esencia y se convierta en otro tipo de negocio jurídico. Si se presentara esta situación lo indicado no sería modificar el contrato sino celebrar uno nuevo. Estas reglas proceden cuando la modificación sea de manera bilateral, así como cuando se realice de forma unilateral por la entidad estatal, esta última teniendo en cuenta que el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 señala que si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución.» (Negrita y subraya fuera del texto).*

A nivel jurisprudencial, tanto la corte constitucional como el consejo de estado, se ha pronunciado al respecto, para el caso, la sentencia C-416 de 2012, ha establecido:

«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea

¹ "Cfr. DAVILA VINUEZA Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la contratación estatal. Bogotá: Editorial Legis, 2001, p. 387.

² Sobre el particular resultan pertinentes las consideraciones efectuadas en el mismo sentido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en el concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo y por la Corte Constitucional en la sentencia C-300 de 2012".

necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación», entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación– pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

[...]

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso.

Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.»

Así mismo, mediante concepto emitido por la sala de consulta y servicio civil, del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo, indico:

«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

[...]

La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes

para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.

*De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: **el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes**».* (Negrita fuera del texto).

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

La solicitud de prórroga presentada por el contratista no requiere de recursos ni genera mayor permanencia.

JUSTIFICACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

Ambientalmente no se generan mayores afectaciones que las estudiadas en el documento PAGA.

Desde el punto social, la comunidad es la más beneficiada con un contrato finalizado que cumpla con el objeto contractual dado que será quien use la vía y su nuevo estado mejorado.

CONCLUSIÓN

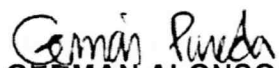
En virtud de lo anterior, se considera viable la solicitud del Consorcio Vías y Equipos TOLIMA SUR 2023 radicada mediante comunicación escrita No. CSPLTO000367 del 13 de julio de 2023, en donde solicita ampliación al plazo contractual del contrato de obra No. 2096 de 2022, la interventoría **AVALA** la solicitud del contratista de obra correspondiente a una prórroga por un término de sesenta y un (61) días, al "Contrato de obra pública No. 2096 de 2022 – cuyo objeto es el "Mejoramiento de la Vía Ataco – Planadas en el Departamento del Tolima" –y recomienda prorrogar el contrato hasta el 30 de septiembre de 2023. Por lo anterior está Interventoría recomienda modificar la CLÁUSULA CUARTA PLAZO DEL CONTRATO para un total de 520 Días.

Siendo concordante con todo lo expresado anteriormente, muy respetuosamente solicitamos realizar la revisión de la solicitud del contratista con respecto a la

prórroga al contrato obra 2096 de 2022, para lo cual se anexan los siguientes documentos:

- Comunicación CSPLTO000367 del 13 de julio de 2023 SOLICITUD DE PRÓRROGA
- ACTA DE ADICIÓN Y PRORROGA CHAPARRAL (formato Gobernación) editable y PDF firmada
- Proyección formato MEPI-MN1-IN-6-FR-2 PRORROGA editable y PDF firmado
- Proyecto de Programación de obra Project editable y PDF
- Formato de seguimiento pólizas.

Atentamente,



GERMAN ALONSO PINEDA OCHOA

Representante (s) legal o apoderado de la Interventoría
Consortio IC & CB

Copia: Ana Isabel Vallejo; Direccion Infraestructura Tolima; Felipe Lombo.

Elaboró: AAHH.
Revisó